

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante de Gobierno del Estado de Zacatecas, para establecer las bases para impulsar la promoción de participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero.

A n t e c e d e n t e s:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,² la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. El treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el suplemento número 3 al 96 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Ordenamiento que entró en vigor el primero de enero de dos mil diecisiete; con dicho ordenamiento se abrogó la Ley Orgánica de la Administración Pública, que fue aprobada mediante el Decreto número trescientos setenta y ocho, el cual fue aprobado el ocho de agosto de dos mil doce, en el

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

suplemento número 3 al 62 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

5. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.
7. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento número 3 al 68 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Migración. Ordenamiento que fue reformado en el suplemento número 4 al 77 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.
8. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, designó al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.
9. El veinte de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto cuatrocientos seis, mediante el cual se cambió la denominación de la Secretaría de Migración a Secretaría del Zacatecano Migrante.
10. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y

³ En lo sucesivo Constitución Local.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.

11. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
12. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
13. El siete de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, en los términos siguientes:

Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero	
Presidenta Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Secretaria Técnica Será la persona titular de la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero, y en tanto se conforma ésta, será el Secretario Ejecutivo	

- 14.** El catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, signado por el Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, mediante el cual se solicitó remitir a la Dirección Ejecutiva respectiva la información del enlace que tenga a bien designar el Instituto Electoral, para la integración y organización del Grupo de Trabajo a efecto del adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- 15.** El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2019, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como once objetivos generales, entre los cuales se contempla entre sus objetivos generales el de “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
- 16.** El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

De conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como con las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de

Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitieran reanudar actividades, lo cual sería determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitieran reanudar actividades, lo cual sería determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

17. El diecisiete de junio del año en curso, en sesión ordinaria fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
18. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero⁷, así como los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por

⁷ En adelante Lineamientos para el voto postal.

internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero⁸, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021.

19. El siete de septiembre del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral para tal efecto.
20. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, se estimó viable la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante, para establecer las bases para impulsar la promoción de participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley

⁸ En lo subsecuente Lineamientos para el voto electrónico.

General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales señaladas en la Constitución Política del Estado y en la presente Ley, se auxiliarán de las autoridades federales, estatales y municipales.

Cuarto.- Que en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, se establece que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 6 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral tiene la atribución de celebrar convenios de apoyo,

colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Séptimo.- Que de conformidad con el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Octavo.- Que en términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Noveno.- Que el artículo 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local, establecen que es derecho de los ciudadanos Zacatecanos, entre otros, votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Décimo.- Que los artículos 133, numeral 3 y 329 de la Ley General de Instituciones y 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, señalan que es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Asimismo, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno de Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Décimo primero.- Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior.

Asimismo, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo segundo.- Que el Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2020-2021, emitido por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, contempla como objetivos específicos los siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a nivel federal y, en su caso, local.
- II. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- III. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación.
- V. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por medios electrónicos.
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo tercero.- Que el numeral 3 de los Lineamientos para el Voto Electrónico establece que dichos Lineamientos, tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, emita el Consejo General y los Consejos de los Organismo Públicos Locales Electorales, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales.

Décimo cuarto.- Que en términos de lo establecido en el numeral 82 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las y los ciudadanos

residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero por la vía electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021”.

Décimo quinto.- Que en términos de lo establecido en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2020-2021, bajo la modalidad electrónica por internet, podrán emitir el voto a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicano residentes en el Extranjero, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos.

Décimo sexto.- Que de conformidad con lo señalado en el numeral 62 de los Lineamientos para el Voto Postal, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por la vía postal, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021” y el Plan Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Decimo séptimo.- Que en términos de lo establecido en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos para el Voto Postal, para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral local 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales implementarán, atendiendo lo establecido en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los referidos Lineamientos, la modalidad del voto por la vía postal para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Para tal efecto, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás

insumos necesarios para la instrumentación del voto por la vía postal, lo cual quedará establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

Décimo octavo.- Que el numeral 13 de los Lineamientos para el Voto Postal, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal demás documentación y materiales electorales, previa validación del Instituto Nacional Electoral, excepto tratándose del Sobre-PEP⁹ y el Sobre-Postal-Voto¹⁰, que serán proporcionados al Instituto Nacional Electoral por el servicio de mensajería.

Por su parte el numeral 17 del mismo ordenamiento, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar al Instituto Nacional Electoral la documentación y material electoral para la integración de los Paquetes Electorales Postales a más tardar el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Décimo noveno.- Que el numeral 43 de los Lineamientos para el Voto Postal, establece que el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Organismos Públicos Electorales, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

Vigésimo.- Que en términos de lo establecido en los numerales 52 y 55 de los Lineamientos para el Voto Postal, el Instituto Nacional Electoral establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo la elaboración de la documentación muestra para el desarrollo de dichos simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

⁹ Pieza (s) postal(es) con las que el Instituto Nacional Electoral envía a la persona ciudadana el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto, la Boleta Electoral, el instructivo y demás materiales para ejercer sus derecho al sufragio desde el extranjero para la elección de la entidad que corresponda en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

¹⁰ Sobre(s) con el que la persona ciudadanía devolverá al Instituto Nacional Electoral, sin costo para ellos, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral.

Vigésimo primero.- Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Vigésimo cuarto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley

General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral;

- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo quinto.- Que la Secretaría del Zacatecano Migrante es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la implementación, coordinación, regulación y en su caso aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, así como la política estatal, planes, programas y acciones en materia de migración y de atención a los migrantes zacatecanos y sus familias, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 fracción XVI, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante.

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante, son atribuciones del Titular de la referida Secretaría, entre otras: Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, cuando las propias disposiciones lo determinen en virtud de la distribución de competencias, así como suscribir convenios de coordinación y cooperación institucionales con dependencias federales, estatales, municipales y con asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y organismos internacionales multilaterales, para el desarrollo de programas y acciones en beneficio de la población migrante.

Vigésimo séptimo.- Que el M. en C. José Juan Estrada Hernández, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría del Zacatecano Migrante con el nombramiento de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna.

Vigésimo octavo.- Que el M. en C. José Juan Estrada Hernández, como Titular de la Secretaría del Zacatecano Migrante, cuenta con las facultades legales para celebrar convenios, de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Vigésimo noveno.- Que el Convenio de Colaboración que se somete a consideración de este órgano superior de dirección tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante para impulsar la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero.

Trigésimo.- Que para el cumplimiento del objeto del referido Convenio, el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante acuerdan realizar de forma conjunta, las actividades siguientes:

- a) Promover la obtención de la credencial de elector en el extranjero.
- b) Promover el registro en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.
- c) Difundir información respecto a las modalidades del voto postal y electrónico.
- d) Difundir a través de diversos materiales los derechos políticos y el derecho al voto entre las zacatecanas y zacatecanos radicados en el extranjero.
- e) Incidir en la promoción de la participación de la vida democrática de las y los zacatecanos con residencia binacional y de quienes radican en el extranjero.
- f) Impulsar el conocimiento de la cultura democrática, los derechos políticos electorales, así como la paridad entre los géneros.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

Trigésimo primero.- Que en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Colaboración se establecen los compromisos de las partes para el cumplimiento del objeto del referido Convenio y los cuales consisten en:

I. Por parte de la Secretaría del Migrante Zacatecano:

- a) Coadyuvar con el Instituto Electoral en su esfuerzo por fomentar la participación de las zacatecanas y zacatecanos radicados en el extranjero, en los comicios estatales, para garantizar su derecho al voto y a participar en la construcción de la democracia mexicana.
- b) Realizar actividades con el Instituto Electoral que fomenten la formación cívica y que fortalezcan la democracia.
- c) Apoyar al "**INSTITUTO**" en la vinculación con los medios de comunicación en el extranjero, a través de entrevistas, notas periodísticas y artículos de interés con el objeto de informar sobre el procedimiento, requisitos y plazos para que la ciudadanía zacatecana en el extranjero pueda llevar a cabo el Registro en la Lista Nominal de Electores en el extranjero.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral

II. Por parte del Instituto Electoral, impulsar acciones que permitan que los zacatecanos y zacatecanas residentes en el extranjero:

- a) Conozcan qué son los Derechos Humanos, y se puedan reconocer como sujetos portadores de derechos políticos y electorales.
- b) Ubiquen y conozcan la legislación nacional y estatal en que están garantizados sus derechos políticos, su derecho al voto, así como otros derechos y obligaciones ciudadanas.
- c) Asuman la importancia de participar de manera informada y razonada en los procesos electorales de nuestro país.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral

Trigésimo segundo.- Que para el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración la Secretaría del Zacatecano Migrante y el Instituto Electoral están de acuerdo en conformar un grupo de enlace, el cual estará integrado por dos representantes de cada una de las partes. Las atribuciones que tendrá el referido grupo de enlace serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del referido Convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a la parte que representan.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Trigésimo tercero.- Que en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración. las partes acuerdan que para el cumplimiento de los compromisos señalados en el considerando Trigésimo tercero de este Acuerdo, se podrán realizar programas de trabajo y proyectos, que previa aprobación por parte de los representantes legales de la Secretaría del Zacatecano Migrante y del Instituto Electoral, serán elevados a Convenios Específicos, y pasarán a formar parte del Convenio de Colaboración.

Asimismo, el Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma y el cual formará parte integral del Convenio de Colaboración.

Trigésimo cuarto.- Que el Convenio de Colaboración tendrá una vigencia por tiempo indefinido. Las partes podrán darlo por terminado previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

Trigésimo quinto.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, suscribir el Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante, para establecer las bases para impulsar la promoción de participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero, en los términos del anexo que se adjunta el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2 y 99, numeral 1, 133, numeral 3, 329 de la Ley General de Instituciones; 14, fracción I, 35, párrafo primero, fracción I, 38, fracción I de la Constitución Local; 4, 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 278, numerales 1 y 2, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 6 numeral 1, fracción XXIII, 10, numeral 2, 22, 27, fracciones II y XXXIX, 28, fracciones I, II, III, VI y XXI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 4, 12, 25 fracción XVI, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 7 y 8, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante; Numerales 3, 11, 12, 82 de los Lineamientos para el Voto Electrónico; 10, 11, 13, 17, 43, 52, 55, 62 de los Lineamientos para el Voto Postal, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante, para establecer las bases para impulsar la promoción de participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que asista al Consejero Presidente en la suscripción del referido Convenio y realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet:
www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo